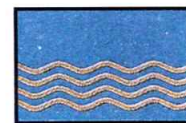




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPCVZ.

Zorritos: 15 de enero del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MPCVZ, de fecha 15 de enero del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Informe N°09-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 13 de enero del 2025; el Proveído N°087-2024-SGEII-MPCVZ, de fecha 20 de diciembre del 2024; el Oficio N°321-12-2024-MDCPS-SG, de fecha 20 de diciembre del 2024; Ordenanza Municipal N°12-12-2024/MDCPS-CM; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: ***“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo II** del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, prescribe que: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.***

Que, el **artículo 39°** de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el **artículo 9°** de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, al respecto, el **artículo 40°** de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** estipula que: ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran,***



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...).

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 70° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de la Municipalidad se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 2) de la ley antes mencionada, establece que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala en su Norma II del Título Preliminar que, la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°156-2004-EF, en el artículo 66° define a las tasas municipales, como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un Servicio Público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el inciso a) del artículo 68° de la mencionada norma, señala que las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, para que paguen por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, según el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, mediante el Oficio N°321-12-2024-MDCPS-SG, de fecha 20 de diciembre del 2024; la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, solicita la RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N°12-12-2024/MDCPS-CM, que APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025 DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL.

Que, mediante el Informe N°09-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 13 de enero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; opina que es favorable que el representante legal competente de la comuna villarina ratifique la ORDENANZA MUNICIPAL N°12-12-2024/MDCPS-CM, de fecha 19 de diciembre del 2024.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MPCVZ, de fecha 15 de enero del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD, se tomó el siguiente:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N°12-12-2024/MDCPS-CM, de fecha 19 de diciembre del 2024; que APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025 DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el presente ACUERDO DE CONCEJO a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, para su publicación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
ALCALDÍA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

